

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 305

PRIMERO.- En este acto se ratifica el procedimiento de la Comisión Jurisdiccional, en los términos de las consideraciones del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral SEGUNDO del Acuerdo Legislativo aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 22 de noviembre del año 2022 por medio del cual se creó la Comisión Jurisdiccional del H. Congreso del Estado de Nuevo León con el objeto de resolver si ha lugar o no a la declaración de procedencia respecto a los expedientes que le sean turnados por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Es procedente la solicitud presentada por el C. JAVIER GARZA Y GARZA, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, por lo que se declara que SÍ HA LUGAR A PROCEDER en contra del servidor público C. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, quien actualmente ostenta el cargo de Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se solicita a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en el artículo 204 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

CUARTO.- Se de vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para efecto de quedar a disposición de esa autoridad para que actúen con arreglo a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se Instruye a la oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para efecto de llevar a cabo las notificaciones correspondientes.

TERCERO.- Envíese al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 276

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones IX y X, del artículo 75, y se adiciona una fracción XI al artículo 75, todos de la **Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

I a VIII.

IX. Portar de manera visible en el vehículo del servicio público y especial de transporte, la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular, así como las placas de circulación correspondiente, o en su caso, el permiso para circular sin las mismas;

X. Contar con terminales para la salida y llegada de sus vehículos, así como lugares para el estacionamiento, pernocta y mantenimiento, fuera de la vía pública; y

XI. Contar con asientos específicamente designados para el uso preferente de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los responsables del SETRA contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus unidades a los lineamientos que establece el presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 277

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 3 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a VIII....

VIII Bis. Proponer al Ejecutivo del Estado, los estímulos fiscales aplicables a los contribuyentes que cuenten con vehículos eléctricos o híbridos, a efecto de que este pueda contemplarlos en la propuesta de Ley de ingresos de cada ejercicio fiscal.

IX. a XV...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 633

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de la Guardia Nacional, refuercen las medidas e implementen operativos para que se dé cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal y en caso de detectar lo contrario se apliquen las sanciones correspondientes.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - En su oportunidad archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 634

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, al Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, y al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, para que, en el ámbito de sus competencias, informen a esta Soberanía sobre los siguientes puntos:

- a. Cuáles fueron las consideraciones técnicas, jurídicas, económicas o de cualquier otra naturaleza, que fueron implementadas desde la perspectiva administrativa, para efecto de aumentar el costo del viaje y pasar por una primera etapa del valor por peaje de \$4.50 (Cuatro Pesos 50/100 M.N.), a \$5.50 (Cinco Pesos 50/100 M.N.), y hasta llegar a 9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 36 meses, así como en las tarifas de las rutas alimentadoras del sistema metrobús.
- b. Cuáles fueron las consideraciones técnicas, jurídicas, económicas o de cualquier otra naturaleza que se hayan tomado desde la perspectiva administrativa en torno a la eliminación de la venta del boleto magnético para cuatro viajes, conocido como multiviaje, cuyo costo era hasta el día 01 de junio de 2022, de 16.00 (Dieciséis Pesos 00/100 M.N.), y los beneficios que dicho cambio trae consigo; y en su caso, se hace una atenta solicitud a que se reactive la venta del boleto para cuatro viajes, conocido como multiviaje.
- c. Cuáles son los proyectos de rehabilitación que se tienen contemplados para las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, los costos de los mismos y los tiempos de entrega de las obras terminadas.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - En su oportunidad, archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 29 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 635

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que informe a esta Soberanía lo siguiente:

- a. ¿Cuál es el estatus actual en torno a la adquisición de las 800 unidades de transporte anunciadas en enero de 2022?
- b. ¿Qué unidades fueron finalmente adquiridas y bajo qué modalidad?

Así mismo, solicitamos que escuche la propuesta de homologación en torno al cobro de la tarifa en efectivo para que sea igualada en pro de la ciudadanía, con el objeto de que las rutas que opera el Gobierno del Estado, y las rutas ordinarias de los concesionarios del transporte cuesten 12 pesos.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- En su oportunidad, archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 29 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 29 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 636

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en pleno respeto a la autonomía municipal, realiza un atento y respetuoso exhorto a los 51 Municipios que integran el Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones, adecuen los Reglamentos de Tránsito e incluyan como elemento obligatorio, el uso de chaleco, chamarra, chaqueta, o algún accesorio o material reflejante que permita la fácil visualización de los conductores de motocicleta, y medios no motorizados como la bicicleta, cuando se encuentren en movimiento, para así evitar y/o prevenir cualquier tipo de accidente o colisión que ponga en peligro la vida e integridad de motociclistas, y ciclistas, que transitan en la Entidad.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - En su oportunidad, archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 29 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda